

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.	HORA FINAL:	2:25 P.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2015-00604-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JORGE ELIÉCER CLAVIJO ACUÑA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En Villavicencio, a los 08 días del mes de marzo de 2018, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.146 reverso), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: CESAR AUGUSTO BUITRAGO PINEDA identificado con C.C. 80.006.381 y T.P.171100 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Parte Demandada: ANA CENETH LEAL BARÓN identificada con C.C. 46.353.342 y T.P. 112282 del C.S.J., en calidad de apoderada de la Rama Judicial.

AYDA LUZ ACOSTA GONZÁLEZ identificada con C.C. 40.334.108 y T.P. 171377 del C.S.J., en calidad de apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR

La parte demandada F.G.N.

Testimonial: Se encontraba pendiente recaudar el testimonio de LUIS OLARTE CUESTAS. La apoderada de la Fiscalía manifiesta que realizó las gestiones para ubicarlo y no ha sido posible, por lo tanto desiste del testimonio decretado.

AUTO

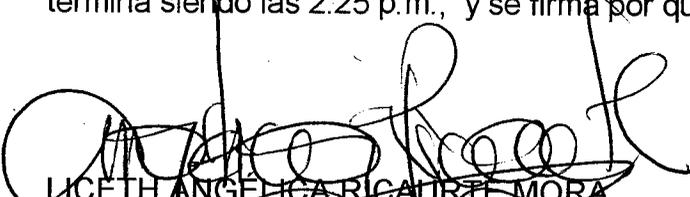
El Despacho acepta el desistimiento de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 175 del CGP. Se notifica en estrados, sin recursos.

3. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

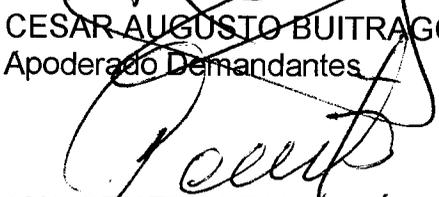
Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. Se notifica en estrados. Sin objeciones.

4. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. Se notifica en estrados. Sin recursos. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 2:25 p.m., y se firma por quienes en ella intervinieron.


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez


CESAR AUGUSTO BUITRAGO PINEDA
Apoderado Demandantes


ANA CENETH LEAL BARÓN
Apoderada Rama Judicial


AYDA LUZ ACOSTA GONZÁLEZ
Apoderada Fiscalía